

Candau Chacón, María Luisa, *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2020, 319p. ISBN 978-84-472-3062-4. 15€ 

Introducción. PARTE PRIMERA. LA REGULACIÓN DE LA VIDA: TRIBUNALES ECLESIASTICOS, CURIA, REDES Y VÍCTIMAS. La Curia Diocesana de Justicia. Oficiales y redes de información. Conexiones con el exterior: las visitas de los prelados, los visitadores generales y los vicarios foráneos. Las víctimas del Tribunal: competencias, pecadores y pecados. La secuencia procesal: un análisis descriptivo de las causas criminales. Intereses particulares, fragilidades y deber de delación. PARTE SEGUNDA. PROCESADOS, REQUERIDOS, DEMANDADOS: HOMBRES Y MUJERES ANTE LA JUSTICIA ECLESIASTICA. La organización del espacio: los dos oficios y sus competencias. Procesos criminales: la muestra de 1720-1742. La justicia eclesiástica y la regulación de la vida. La muestra de 1707-1762. CONCLUSIONES. Bibliografía

El diácono Juan Rodríguez, el clérigo don Francisco Reina, la historia y relación de «los Romeo y las Julietas sevillanos», como Margarita y Alonso en 1752, son algunas de las muchas semblanzas de personas que se recogen a lo largo de las páginas de este volumen. Los trabajos de la Dra. Candau son siempre una garantía de calidad y buen hacer tanto por el interés de los temas que trata, como por la gran labor investigadora que despliega. En este caso, estamos ante un libro que versa sobre temas que la autora conoce muy bien: pleitos y procesados en la extensa archidiócesis de Sevilla (medio millón de habitantes) y en los siglos XVII y, particularmente, XVIII. Pero estamos ante algo más, pues, como señala en su introducción, «la documentación judicial será, entonces, el medio útil para conocer las formas de dominio y los caminos de disciplinamiento; pero, sobre todo, y según se verá, la vida de acercamiento a las experiencias de vida que —por lógica documental— vendrán caracterizadas con demandas o transgresiones, y continuaban desarrollando diferentes parcelas de sufrimiento» (p. 11). Todo un reto para la historiadora; una tentadora promesa para el lector.

La primera parte del libro se ocupa del funcionamiento de los tribunales eclesiásticos. La segunda, de los pleitos y causas tratadas en ellos y, en consecuencia, del control social que se ejercía desde esta instancia judicial a fin de lograr la reforma del clero y de la población conforme a las directrices tridentinas, pues sus competencias, como se señala en otro de sus capítulos, no se limitaban a los eclesiásticos (clérigos seculares, ordenados de menores y regulares), sino también sobre determinados aspectos de la vida de la comunidad laica de bautizados. Para cumplir con este segundo objetivo acude a dos tipos de fuentes: la primera, el diario de los fiscales generales de la archidiócesis de Sevilla, entre 1720-1742, que recoge el resumen de 424 causas criminales sentenciadas; la segunda, los procesos judiciales del Oficio Segundo del arzobispado entre 1707 y 1762, cerca de 10 000 (pleitos ordinarios y criminales).

La archidiócesis hispalense estaba ordenada en tres audiencias, de las cuales la llamada «del provisor», con una gran capacidad de acción (que se describe), era la que



Universidad
de Navarra

— FACULTAD DE
FILOSOFIA
Y LETRAS

— DEPARTAMENTO DE
HISTORIA
DEL ARTE
Y GEOGRAFIA

RECENSIONES

tenía competencias sobre causas civiles y criminales. Otros cargos eran el fiscal, con amplias atribuciones en la persecución de pecados y delitos y un buen elenco de oficiales (notarios, procuradores, alguaciles) que conformaban el engranaje judicial eclesiástico. Sobre su gobierno tienen particular interés las páginas que dedica a las visitas pastorales (instrumento para el cumplimiento de los objetivos pretendidos por el concilio tridentino), al trabajo de los visitadores y sus instrucciones para llevar a cabo la inspección pastoral (estudiadas con detalle), en las que se trataba no solo de aspectos formales, culturales, jurisdiccionales o administrativos, sino también de las diferentes situaciones de pecado/delito en el ámbito de las parroquias visitadas; y, por último, a las residencias encargadas de fiscalizar la labor de los gobernantes eclesiásticos (salvo el obispo).

Es de gran utilidad el análisis que realiza de las diferentes fases del procedimiento judicial ante el tribunal diocesano: apertura de sumarias (por vía de oficio, pero sobre todo gracias a la delación y a las acusaciones de particulares), los procedimientos de indagación, información sumaria, presentación de testigos (para lo cual parte del análisis de cerca de 1500 testigos, la mayor parte seglares, base de la acusación en especial de los delitos de naturaleza sexual), diligencias de embargo, autos de prisión (nunca muy prolongada), confesión, defensa (son pocos los testimonios de defensa, por la pobreza generalizada de las reas) y sentencias (la mayoría condenatorias, con amenazas, apercibimientos y pago de costas, o bien la remisión a la cárcel pública de las Recogidas para las mujeres de mala vida). Un procedimiento, un sistema, con una triple finalidad: «el castigo, la eliminación del mal y la ejemplaridad» (p. 116). En el caso de los testigos resalta el papel que desempeñaron las mujeres con sus testimonios en defensa de la moralidad sexual en casos de adulterio y de escándalo público, más comprensivas en casos de muchachas abandonadas tras una promesa matrimonial incumplida. Si hablamos de confesiones «no resulta banal —señala la autora— el observar cierta distinción según género; pues en tanto dos de cada tres varones, en delitos contra la moral sexual, decía ignorar el delito, negándolo, en las mujeres una de cada dos» (p. 100). Además, las mujeres casadas y solas (abandonadas) que confesaron sus fragilidades, contaron con cierta comprensión por parte de los tribunales.

La segunda parte del volumen se ocupa de los procesos y de los procesados ante el tribunal diocesano hispalense, a partir de las dos series apuntadas: la muestra de 1720-1742 (424 causas criminales, 502 personas imputadas) y la de 1707-1762.

Para la primera realiza un análisis de los delitos, según las anotaciones de los fiscales del arzobispado, distinguiendo entre los cometidos por clérigos (una mayoría de ellos ordenados de menores) y los de los laicos, repartidos en un 50% cada grupo. En los delitos de los clérigos «primaban los referentes a la violencia cotidiana» (p. 129), de todo tipo (uso de armas de fuego, peleas de juego, reyertas...); las transgresiones de la moral sexual (por incontinencia y amancebamiento); y las infracciones por fraude (delitos fiscales contra la hacienda real). Entre las causas criminales de los laicos dominan las relacionadas con la moral sexual (incontinencia y amancebamiento, adulterio), seguidas, muy de lejos, por las relacionadas con testificaciones falsas. La actividad de los fiscales, por tanto, mostró una especial preocupación por controlar las conductas de los clérigos (a fin de erradicar pecados sexuales y también el fraude fiscal) y de los laicos, en los que la moral

RECENSIONES

sexual concentró los dos tercios de las causas para hacer frente a los «tratos ilícitos» y defender el sacramento del matrimonio.

La segunda muestra, la correspondiente a causas y pleitos ante el Oficio Segundo del Arzobispado (1707-1762), reconstruida a partir de una relación aparecida en un legajo del archivo, comprende un total de 9669 causas, de las cuales 582 fueron criminales. Las materias que se dirimen son muy variadas: pago de diezmos, problemas jurisdiccionales derivados de la inmunidad eclesiástica... Pero el estudio presta una mayor atención al análisis de los pleitos matrimoniales (el 25% del total), «el alma de la justicia eclesiástica», a lo que se suman otros expedientes como solicitudes, licencias y dispensas para contraer matrimonio o para justificar la viudedad. En los pleitos relacionados con el matrimonio priman dos cuestiones: el incumplimiento de promesa (la mayoría, y que la autora analiza a fondo) y los procesos por abandono, separación, nulidad, etc.

En las causas matrimoniales por promesa matrimonial incumplida se detallan los tres principales argumentos del discurso masculino para justificar el no querer casarse: que la mujer no supo cumplir con su deber y se dejó llevar por sus impulsos, por su «liberalidad»; la diferente condición social; que la mujer padecía alguna deformación o incapacidad; o la necesidad del libre consentimiento para la validez del sacramento. La autora trata también de temas que conoce muy bien como los pleitos derivados de la celebración de matrimonios clandestinos, de matrimonios «por sorpresa» que los padres quisieron impedir. Presta una mayor atención a los procesos que implicaban una ruptura o separación, con una primacía de las mujeres como demandantes, y en los que estas, sin protagonizar una insurrección, ya se mostraban reacias a ser sumisas a sus maridos y les recordaban sus deberes como tales, al mismo tiempo que convivían con un discurso social misógino. Pero no solo pleitos, pues también tiene en cuenta los desistimientos y acuerdos de las partes pre- o extra-judiciales, en los que los familiares y, sobre todo, los eclesiásticos, realizaron una labor de conciliación propia de una «infrajusticia» asociada al principio de la corrección fraterna. En todos ellos, y especialmente en los de palabra incumplida, seducción y estupro, Candau define un discurso femenino, a través de las declaraciones procesales, en el que la defensa de la virtud de la mujer pretendía salvaguardar un futuro gracias al matrimonio o a la profesión religiosa; por el contrario, los ataques a su honestidad suponían un demérito para el futuro de aquellas doncellas. Un discurso que ilustra cuáles eran los roles de género en una sociedad de Antiguo Régimen. Debemos destacar también otra de las conclusiones sostenidas por la autora, no por repetida y demostrada, no por ello menos necesaria: que entre Trento y la Pragmática de 1776, «la posibilidad de contraer matrimonio sin consentimiento paterno fue real» (p. 253).

Son varias las conclusiones que la autora centra en la diócesis hispalense. Era a los obispos a quienes, gracias a las propuestas tridentinas, correspondía la corrección y la reforma de las costumbres del pueblo. Para ello contaron con la Curia Diocesana de Justicia, y en especial las figuras del fiscal general y del provisor (habitualmente el vicario general), ambos con amplia potestad, en virtud del arbitrio del que gozaban a la hora de incoar, seguir y sentenciar un proceso, tanto contra clérigos díscolos como contra mujeres de mala vida. En su labor debieron tener en cuenta el grado de escándalo del delito,



Universidad
de Navarra

FAULTAD DE
FILOSOFIA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA DEL ARTE
Y GEOGRAFIA

RECENSIONES

la necesidad de corrección (incluida la posibilidad de la redención), pero también la intimidación y la ejemplaridad (cárcel, destierro, penas pecuniarias, no penas corporales públicas). Es el caso de las mujeres de mala vida; la cárcel de las Recogidas sirvió para la intimidación y para el castigo, aunque las penas de cárcel no abundaron por los gastos de mantenimiento que implicaban. Los hombres consentidores, amancebados o adúlteros eran destinados, en algunos casos, a los presidios de África. No se advierten, en estas causas, problemas de competencia jurisdiccional.

La mayor parte de los acusados ante los tribunales diocesanos eran clérigos por pendencias, escándalos (naipes, bebida, fraude) o por comportamiento inmoral y delitos contra la debida castidad. En segundo lugar, las acusaciones se dirigían hacia delitos relacionados con el comportamiento sexual y pleitos matrimoniales. En este último caso, se hace referencia a las «cartas de cariño» y al lenguaje de los sentimientos (pp. 288-290) y sobre todo al sacramento del matrimonio (sobre todo los pleitos de incumplimiento de palabra) como «centro de la vida judicial» y de la vida cotidiana. En estas causas las sentencias perseguían la defensa del orden social y del matrimonio. La autora entra de nuevo en el debate sobre casamientos concertados y matrimonios libres para concluir que, hasta el decreto de Carlos III de 1776, «la rebeldía de los jóvenes» se manifestó en «la vía del casamiento sin consentimiento paterno» (p. 292). Una vez celebrado el matrimonio, los temas más conflictivos fueron los adulterios, malos tratos y abandonos. En todos ellos (causas matrimoniales o criminales) hubo un nexo común: el honor y la honra. En consecuencia, «la historia de las mujeres, tanto más de las mujeres ante la justicia, habrá de conectar forzosamente» con estas (p. 293).

En definitiva, estamos ante un libro de consulta obligada que nos habla del disciplinamiento social, de «ordenación de la vida», impulsado por las instituciones, asumido por parte de la sociedad, en un proceso de confesionalización, necesitado, en España, de un mayor número de estudios comparativos, gracias a la riqueza documental depositada en los archivos eclesiásticos.

María Luisa Candau Chacón es Catedrática de Historia Moderna en la Universidad de Huelva. Especialista en historia social, ha sido investigadora principal de diferentes proyectos sobre la historia de las mujeres y de las emociones. Recientemente ha editado y coordinado libros como *La religiosidad en la Edad Moderna. Dogma y disciplina* (con Enrique Martínez Ruiz) (2020), *Pasiones en femenino* (2019), *Las mujeres y las emociones en Europa y América. Siglos XVII-XIX* (2016), o *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna* (2014).

Jesús M. Usunáriz
Universidad de Navarra

